

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 824/2025

DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 1094 de fecha 18/03/2025, presentada por D^a Fabiola Eugenia Michel Campos con D.N.I. n.º **1399*** en representación de la AAVV Juangil La Caleta en calidad de Vicepresidenta, con C.I.F. n.º G-38441499, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen del año 2025.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 7.000,00 €.

Atendida la Propuesta de concesión formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 21/03/2025.

*“Vista la instancia registro de entrada n.º 1094 de fecha 19/03/2025, presentada por D^a Fabiola Eugenia Michel Campos., con D.N.I. n.º **1399*** como Vicepresidente de la A.A.V.V Juangil-La Caleta , con C.I.F. n.º G-38441499, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen del año 2025, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

La AAVV Juangil este año se ha reunido para organizar y realizar las fiestas del Carmen en La Caleta . En este año 2025, se ha creado nuevamente un ambiente de convivencia entre sus vecinos y visitantes organizando una serie de actividades acordes con sus condiciones.

En La Caleta se viene celebrando la fiesta de El Carmen, con la realización de varios actos y actividades, en la que los vecinos participan en la organización de ellas, y acordes según sus posibilidades, siendo ya tradición la celebración de dichas fiestas.

Esta Asociación tiene justificada la subvención del año 2024, con R.E. 4714 de fecha 13/01/2025 y tiene justificadas correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 6.200,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2025, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas , ya justificada según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. “

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de Fiestas de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 31 de marzo de 2025, en que se expresa:

“La Asociación de Vecinos Juangil-La Caleta, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de La Caleta que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La AAVV Juangil-La Caleta, ha justificado la subvención solicitada y concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1322 de fecha 20/06/2024, por importe de 6.200,00 €, correspondiente al ejercicio 2024, con R.E: n.º 4714 de fecha 13/01/2025, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el día 20/03/2025.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos Juangil-La Caleta, por valor de 6.200,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025, Disposición Adicional Séptima, actividades festivas y recreativas.

Enterado de los informes favorables emitidos por el Secretario Accidental y la Interventora Accidental, de fecha 24 de abril y 07 de julio de 2025, respectivamente.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, de fecha 31 de marzo de 2025, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Ocupación del tiempo libre”, según se contempla en el art. 25.2.1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. ”

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2025, por importe de seis mil doscientos euros (6.200,00 €), a la AAVV Juangil-La Caleta, con CIF n.º G-38441499, representada por Dª Fabiola Eugenia Michel Campos con D.N.I. n.º **1399*** en calidad de Vicepresidenta, con destino a la realización de la fiesta en honor a la Virgen del Carmen, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº 1094 de fecha 18/03/2025.

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 6.200,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01. del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2025, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el Ejercicio 2024, por Resolución de la Alcaldía 1322/2024 de fecha 20/08/2024, por importe de 6.200,00 euros, queda debidamente justificada con R.E. N.º 4714/2024 de fecha 13/01/2025, habiendo sido informada por la Animadora Sociocultural el 20/03/2025.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren .

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese a la AAVV Juangil-La Caleta y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervención Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(documento firmado electrónicamente al margen)

